



ANTECEDENTES

- I. El 29 de abril de 2015, la Unidad de Enlace de la SEMARNAT recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO)**, la siguiente solicitud de información:

"COPIA DE CADA TALÓN DE CHEQUE, QUE DETALLO EN ARCHIVO ELECTRÓNICO." (SIC)

En el Archivo anexo a la solicitud se encontraba archivo en Excel del que se desprende que indica:

1977	01 ENE - 31 DIC 1977
1978	01 ENE - 31 DIC 1978
1979	01 ENE - 31 DIC 1979
1980	01 ENE - 31 DIC 1980
1981	01 ENE - 31 DIC 1981
1982	01 ENE - 31 DIC 1982
1983	01 ENE - 31 DE JUN Y DEL 16 JUL - 31 DIC DE 1983
1984	01 ENE - AL 31 ABR; 01 - 15 JUN Y 16 OCT - 31 DIC DE 1984
1985	01 ENE - 15 JUL Y 16 SEPT - 31 DIC DE 1985
1986	01 ENE - AL 31 JUL; 16 AGO - 31 DE NOV Y 16 - 31 DIC DE 1986
1987	16 ENE - 31 DIC DE 1987
1988	01 ENE - 29 FEB Y 16 DE MAR - 31 DIC DE 1988
1989	01 ENE - 15 DE FEB; 01 DE MAR - 31 NOV Y 16 - 31 DIC DE 1989
1990	ENE-DIC-1990
1991	01 ENE - 15 SEP DE 1991
1992	01 - 15 MAR; 16 ABR - 15 MAY; 01 - 15 JUL; 01 - 15 AGO; 01 SEP - 15 OCT Y 01 NOV - 31 DIC DE 1992
1993	01 ENE - 31 DE MAR; 01 JUN - 31 JUL DE 1993
1995	16 - 31 DIC DE 1995
1996	01 - 15 SEP Y 01 - 31 DIC DE 1996
1998	01 MAY - 31 DIC DE 1998
2000	01 SEP - 31 DIC DEL 2000
2001	01 ENE - 31 DIC DEL 2001
2002	01 ENE - 31 DIC DEL 2002
2003	01 DE ENE - 31 DE JUL DEL 2003
2004	01 - 15 DE ABR DEL 2004
2005	01 - 15 DE ENE DEL 2005
2008	01 - 15 MAR DEL 2008



- II. El 15 de mayo de 2015, la **DGDHO**, envió el oficio número **DGDHO/510/0787** mediante el cual informó a este Comité que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de esa Dirección General, no se localizó información documental, ni electrónica referente a la copia de talones de pago, ni se identificó evidencia documental y electrónica para el periodo 1977 a 1995, por lo anterior solicitó se confirmará la inexistencia de la información señalada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70 fracción V de su Reglamento.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información, es competente para confirmar la inexistencia de información que realicen las unidades administrativas de la SEMARNAT en los términos que establecen los artículos 46 de la LFTAIPG, 70 fracción V de su Reglamento, 4 y 8 fracción VII del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2002 y en base al procedimiento 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.
- II. Que el artículo 42 de la LFTAIPG determina que, las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.
- III. Que en términos del artículo 46 de la LFTAIPG establece que, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa competente, esta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que este resuelva si confirma la inexistencia respectiva.
- IV. Que la **DGDHO** señaló en su oficio **DGDHO/510/0787** que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de esa Dirección General, no se localizó información documental, ni electrónica referente a la copia de talones de pago, ni se identificó evidencia documental y electrónica para el periodo 1977 a 1995. De lo antes expuesto, se desprende que hay elementos para considerar que la información solicitada no existe en los archivos de la citada Unidad Administrativa, razón por la que se estima que en el presente caso se actualiza la hipótesis prevista en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la inexistencia de la información, lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG, así como el 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, por lo que se emiten los siguientes.



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información señala en el Antecedente II relativa a la información documental, y electrónica referente a la copia de talones de pago, así como evidencia documental y electrónica para el periodo 1977 a 1995, lo anterior, ya que después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva de esta, no se encontró información, como se señaló, en el oficio **DGDHO/510/0787** de la **DGDHO**, lo anterior con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución al Titular de la **DGDHO**; así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer un Recurso de Revisión contra la misma en términos del artículo 72 del Reglamento de la LFTAIPG.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 15 de mayo de 2015.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales